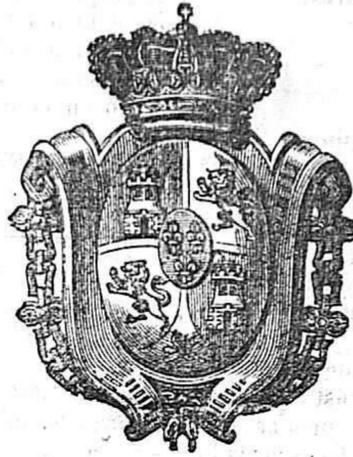


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Marcial López Recamán, arrendatario de la cobranza del impuesto de consumos en el distrito de Carnota (Coruña), solicitando que se permita conducir por mar, desde Corcubión y Muros al punto denominado Fonte Bella ó Fuente Vieja, varias especies de consumo general, como son los vinos, aceites, petróleos, aguardientes y jabones, á cuyo efecto pide el recurrente que se autoricen las indicadas operaciones con documentos de la serie C, núm. 1, expedidos por las Aduanas de los puertos antes citados:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que se originan grandes perjuicios con el transporte por tierra de los géneros referidos, desde Muros y Corcubión á Carnota, pues resulta muy caro y molesto á causa de la carencia de buenas vías de comunicación, no habiendo, por otra parte, en toda la costa del referido distrito punto alguno habilitado para los fines que se interesan:

Considerando que los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña son favorables á la concesión de lo pretendido, pues según en ellos se consigna, de acceder á lo solicitado se beneficiarán los intereses de la región mencionada, sin que sufran perjuicio los del Tesoro:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 202 de las Ordenanzas, para permitir el uso de talones de la

serie C, núm. 1, es necesario que se trate sólo de mercancías del país y que el punto habilitado esté en la misma bahía que el de que proceda la expedición;

Y considerado que tanto el puerto de Corcubión como el punto de Fonte Bella ó Fuente Vieja se hallan enclavados dentro de la ensenada que limita por un lado el Cabo de Finisterre y por otro la Punta de los Remedios, fuera de cuya ensenada está situado Muros;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se permita la conducción por mar al punto antes mencionado, desde el puerto de Corcubión, de géneros, frutos y efectos del país, excepto tejidos, autorizándose la operación con talones de la serie C, número 1, é interviniéndose la descarga por la fuerza del Resguardo que presta servicios en Fonte Bella.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894. —Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4289

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del cabo desertor del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 54, 2.º batallón, 2.ª compañía, Ramón Alberich Bernis, hijo de Juan y de Carmen, natural de Aleixar, provincia de Tarragona, de oficio panadero, edad 19 años, 1 mes y 26 días, estado soltero, estatura 1'660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; fué filiado como soldado quinto por su pueblo con el número 640; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 2 de Noviembre de 1894. —El Gobernador, Julián Fernández Argente.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado condicionalmente por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Reus para el actual ejercicio económico de 1894-95, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 31 de Octubre 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

Pueblos del partido	CUOTA SEÑALADA PARA LA CONTRIBUCION DE				TOTAL	Recargo del 1'058 p ^s Pesetas		
	Territorial	Industrial	Consumos.					
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.		
Almusara.....	2.751	'04	»	»	4.996	7.747	'01	82
Aleixar.....	31.325	'48	1.154	»	1.958	34.437	'48	365
Alforja.....	35.503	'64	2.557	»	7.000	45.060	'64	477
Almoster.....	4.698	'60	437	»	906	6.041	'60	64
Arbolí.....	4.543	'54	212	»	994	5.749	'54	61
Argentera.....	5.349	'02	88	»	952	6.389	'02	67
Borjas del Campo..	9.323	'83	950	'40	4.200	14.474	'23	153
Bellmunt.....	6.692	'62	1.097	'20	1.386	8.917	'82	97
Botarell.....	9.166	'76	982	»	936	11.084	'76	117
Cambrils.....	41.616	'36	4.554	'80	8.700	54.871	'16	581
Castellvell.....	6.255	'72	1.166	'50	1.472	8.894	'22	94
Capafons.....	3.666	'20	27	»	1.036	4.729	'20	50
Capsanes.....	7.827	'26	735	»	3.000	11.562	'26	122
Ciurana.....	7.051	'30	39	»	464	7.554	'30	80
Cornudella.....	27.362	'86	3.867	'40	8.200	39.430	'26	417
Dosaiguas.....	7.323	'60	728	»	1.426	9.477	'60	100
Falset.....	45.808	'14	13.267	»	13.400	72.475	'14	768
Febró.....	1.890	'81	32	»	634	2.556	'81	27
Gratallops.....	14.765	'51	1.367	'50	1.968	18.101	'01	191
Guiamets.....	4.802	'87	34	»	746	5.582	'87	59
Irlas.....	3.211	'33	16	»	264	3.491	'33	37
Figuera.....	7.111	'51	660	»	1.768	9.539	'51	101
Lloá.....	4.553	'26	318	'30	1.254	6.125	'56	64
Morera.....	14.626	'45	251	»	1.580	16.457	'45	174
Maspujols.....	4.627	'38	404	'60	1.258	6.289	'98	66
Montbrió Tarragona.	14.524	'95	2.545	'30	5.000	22.070	'25	233
Montroig.....	32.505	'02	4.817	»	9.891	47.213	'02	500
Marsá.....	13.576	'36	1.570	'60	4.400	19.546	'96	207
Poboleda.....	15.364	'71	1.357	'50	6.000	22.722	'21	240
Porrera.....	26.728	'18	2.215	»	6.200	35.143	'18	372
Pradell.....	8.620	'45	478	'50	2.000	11.098	'95	117
Prades.....	12.509	'63	603	»	3.200	16.312	'63	172
Reus.....	244.678	'08	274.816	'50	231.000	750.494	'58	7.955
Riudecols.....	12.754	'24	1.317	»	3.900	17.971	'24	190
Riudecañas.....	11.373	'36	1.275	»	3.005	15.649	'34	165
Riudoms.....	51.811	'73	3.449	»	13.433	68.694	'67	728
Selva.....	47.432	'37	3.005	'80	9.512	59.950	'17	635
Torre de Fontaubella	2.228	'78	22	»	968	3.218	'78	34
Torroja.....	13.131	'61	741	»	1.960	15.832	'61	167
Ulldemolins.....	8.700	'69	1.194	»	4.700	13.994	'59	148
Vilaplana.....	8.961	'47	472	»	1.646	11.079	'37	117
Viñols.....	12.195	'12	672	»	344	14.211	'12	150
Vallclara.....	6.120	'05	135	»	896	7.151	'05	75
Vilanova Escornalbou	9.132	'34	603	'60	1.566	11.301	'94	119
Vilanova de Prades.	7.725	'89	1.219	»	1.200	10.144	'89	107
Vilella alta.....	4.903	'45	303	»	1.340	6.546	'45	69
Vilella baja.....	5.298	'48	1.009	»	1.856	8.163	'48	86
TOTALES.....	881.531	'92	338.762	'50	385.515	1605.810	'36	17.000

Núm. 4290

Don Pedro Cabré Llaberia, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo a venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1894-95, por acuerdo de la Comisión a cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando a contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once a las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos a que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Riudecols 29 de Octubre de 1894.— Pedro Cabré.

Núm. 4291

Don José Solé y Huguet, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que entre las diez y once horas de la mañana del día doce de Noviembre tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas a quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Bellvey 29 de Octubre de 1894.— José Solé.

Núm. 4292

Don Tomás Bartolomé Sentís, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 para el año de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Bellmunt 24 de Octubre de 1894.— Tomás Bartolomé.

Núm. 4293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico de 1894-95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen

justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Alcanar 25 de Octubre de 1894.— El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 4294

EDICTO

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente Ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos a la contribución territorial, rústica y urbana correspondiente al primer trimestre de 1894 a 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les conviniera, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores a que se refiere la precedente providencia, son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
<i>Contribución territorial rústica</i>			
350	Salvador Piera Batllori.	8'83	
687	Pedro Abat Cartañá.	14'40	
688	Pablo Abelló Sardá.	5'55	
691	Manuel Avall Blanch.	2'78	
698	Miguel Bonet Debat.	3'02	
708	José Casals Ricart.	4'73	
716	Juan B. Freixa Alsina.	9'15	
718	Pedro Fages Anfres.	2'53	
722	Antonio Jové Abelló.	3'27	
725	José Mas Nogués.	3'27	
733	José Mas Llubra.	24'79	
736	José Pagés Vidal.	2'63	
737	Teresa Penas Tost.	3'90	
745	Francisco Sardá Siré.	13'50	
747	Buenaventura Sabaté Corlés.	17'74	
754	María Vallés, viuda de Torradell.	4'59	
868	Ramón Negravernis.	2'51	
887	Juan Medico.	3'77	
892	Joaquín Torrents.	4'13	

Contribución territorial urbana

227 Alejandro é Irene Planas Bellbecer. 5'86

Contribución territorial. — 3.º y 4.º trimestre 1893-94. — Embargo de bienes inmuebles.

403 Salvador Piera Batllori 10'18
375 Alejandro é Irene Planas Bellbecer. 66'44

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligen-

cia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Cambrils 25 de Octubre de 1894.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4295

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En el Colegio Notarial de este territorio ha de proveerse por oposición y en unión de las Notarías anteriormente anunciadas, la vacante en Reus por jubilación de D. Juan Majuelo y Montiel.

Lo que en cumplimiento de lo nuevamente prevenido por la Dirección general del ramo, se hace público por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, a fin de que los Aspirantes dirijan dentro del plazo de treinta días naturales, contaderos desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes documentadas a la Junta directiva del Colegio Notarial, expresando en ellas que se obligan a satisfacer a dicho Notario jubilado la pensión anual y vitalicia de seiscientas pesetas pagadas por mensualidades vencidas.

Barcelona 25 de Octubre de 1894.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4296

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa,

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en representación de D. José Clua Piñol, vecino de Cretas, contra Bautista Brunet Bosquet y Joaquín Brunet Oriol, vecinos de Corbera, se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

Primera: Una finca rústica, sita en el término de Corbera, partida denominada «Aubata», de cabida una hectárea ochenta y ocho áreas sesenta centiáreas, plantada de almendros, higueras, sembradura y garriga; lindante a Oriente con Pedro Galia, a Mediodía con carrerada de ganado, Poniente con José Llop y Norte con carrerada de ganado; justipreciada por setecientas cincuenta pesetas. 750 ptas.

Segunda. Otra finca rústica llamada «Molí de la Vila», partida del mismo nombre, de cabida una hectárea sesenta áreas y veinte y ocho centiáreas, plantada de viña, almendros, olivos, sembradura y garriga; lindante a Oriente con Juan Bosquet, Mediodía camino vecinal, Poniente Francisco Juliá y Norte con carrerada de ganado; justipreciada por mil pesetas. 1.000 ptas.

Tercera. Otra finca rústica, sita en el mismo término y partida llamada «Solada», de cabida veinte y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, plantada de olivos, y linda a Oriente con Joaquín Monreal, a Mediodía con María González, viuda de Pedro Contra; a Poniente con Francisco Juliá, y Norte con Pedro Clúa; justipreciada en trescientas cincuenta pesetas. 350 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta, señalándose para la subasta el día tres de Diciembre próximo, a

las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, depósito del diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se consigna que no existen títulos de propiedad, no teniendo más datos que los que resultan del Registro de la propiedad de este partido; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, pudiéndolos examinar en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Gandesa a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Valentín Faura.

Núm. 4297

REQUISITORIA

Don Manuel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y como comprendida en el artículo trescientos sesenta y seis, apartado primero, de la Compilación general de los procedimientos en materia criminal de mil ochocientos setenta y ocho, reformada por el Real decreto de seis de Mayo de mil ochocientos ochenta, se cita, llama y emplaza a María Giol Clavaguera, de sesenta y ocho años de edad, hija de Antonio y Raimunda, viuda, natural de Riudoms, partido de Reus, domiciliada que estuvo en esta última población, calle de Alegre, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado o manifieste su actual residencia con objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que contra ella y Rosa Martí Ribes se sigue por contrabando de fósforos, y se la apercibe que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca de la citada María Giol Clavaguera, y caso de ser hallada a su captura y conducción a las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Tarragona veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4298

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida en este Juzgado y ante mí por hallazgo de un feto contra Rosa Sebastián Calvet, se cita a Benito Adell y Piñol para que dentro el término de diez días, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este dicho Juzgado a prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Enrique L. Sanchiz.